



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CONCEPCION, Diciembre 06 de 1999

OFICIO N° 148

A S.S

SRA JUEZ

JUZGADO CIVIL

FAMILIA Y SUCESIONES

IIA.NOMINACION

DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

S / D

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO Y OTRO.(Inc.s/Regulación de Honora/
rios p.p.Dr.CIFRE)(Inc.de Apelación d.p.la Demandada)Exp.
n° 54/99.

En los autos del rubro que se trami/ tan ante esta Excmá Cámara Civil y Comercial Común, se ha dispues/ to librar a S.S. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva cumplimentar con lo dispuesto en el proveído que a continuación se transcribe: "Concepción, 02 de / Diciembre de 1.999. A lo solicitado: Líbrese oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ila.Nominación del Centro Judicial de la Ciudad Capital, a fin de que eleve a esta Excmá Cámara, fotocopia certificada de fs.436 y 407 de los autos principales, y tam/ bién de las cédulas de notificación que hayan sido cursadas al Casillero de Notificaciones N° 520, autos que están a la vista en el juicio caratulado: "CRIADO, Mario Delfor s/Sucesión-Inci/ dente s/Impugnación de Partición p.p.Eugenio Criado e Incidente s/Impugnación de Partición p.p.Ganin de Criado". Fdo.Dra Marta M. randa Villagra, Vocal.

DIOS GUARDE A S.S

[Firma]
 DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
 VOCAL

Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



RECIBIDO EL DIA 10 DEL MES DE Diciembre DE 1999.
HORAS 8:40 Y A DESPACHO. - 9/10

Informo a S.S. que los autos caratulados: "CRAADO MARIO DELFOR S/SUCESION", COMO así también los incidentes solicitados, se encuentran en el Juzgado de Familia y Sucesiones de la VII Nom. para dictar sentencia.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 27 de 1999.-

Atento lo informado por la Sra. Actuaria, vuelva el presente a la Excm. Cámara Civil y Comercial Común/ del Centro Judicial de Concepción, sirva el presente de// atenta nota de estilo, por intermedio de Mensajería de este Poder.-

SECRETARIA JUDICIAL CAR. B
JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUC. DE LA VII. NOM.

EN 28/12/99 PASO POR EL PRESENTE OFICIO A LA EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN.- 01 (UNA PALABRA TESTADA NO VALE. - (LOS).

Sra. SILVIA APAZA de GRANJA
Secretaria Judicial Car. B
Juzgado Civil en Familia y Suc. de la VII. Nom.

Recibido hoy 1º de Febrero de 2000
siendo horas 8:30 y a despacho. - en mano
SECRETARIA JUDICIAL CAR. B
JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUC. DE LA VII. NOM.

(Inc. S/Reg. hon. p. p. Dr. Cifre) (Inc. de apel. d. p. la Demandada). -

Concepción, 03 de Febrero de 2.000.-

Atento lo informado por el Juzgado oficiado: Lf-
brese oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la VIIa. Nomi-
nación del Centro Judicial de la Ciudad Capital, solicitadn lo/
dispuesto en providencia de fecha 02/12/99.

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCA
Excm. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

En 3/2/2000 quedan notificados los partes. - [Signature]
SECRETARIA
CÁMARA CIVIL Y COM. COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

of

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFICIO N°7.-

Fórm. N° 8 - C

Concepción, 07 de Febrero de 2000.-

Al Sr. Juez

de Fli^a y Suc. de la VII° Nom.
del Centro Judicial de Capital

S / D.-

JUICIOGANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE S/Resolu
ción de Contrato Y/O.- (Inc.S/Reg. de Hom. p.p. Dr.Cifre
(Inc. de Applación d.p. la demandada).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excm. Cámara Civil Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Proc. Sonia V. Palacios de Ribadeneira, se ha dispuesto officiar a S. S., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe como recaudo: "Concepción, 03 de Febrero de 2000".-....Librese oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la VII° Nominación del Centro Judicial de la Ciudad Capital, solicitado lo dispuesto en providencia de fecha 02/12/99.-... a fin de que eleve a esta Excm. Cámara, fotocopia certificada de fs.436 y 407 de los autos principales, y también de las cédulas de notificación que hayan sido cursadas al casillero de notificaciones N°520, autos que están a la vista en el juicio caratulado: "CRIADO, Mario Delfor; S/Sucesión-Incidente S/Impugnación de Partición p.p. Eugenio Criado é Incidente S/Impugnación de Partición p.p. Ganin de Criado".-Fdo. D^a. Marta Miranda Villagra.-

DIOS GUARDE A S.S.

Es copia



En 102/2000 a l'hoi d'icior 27



OFICIO N°9.-

Fórm. N° 8 - C

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, 0 de Febrero de 2000.-

Al Juez

en Flia y Suc. de la IIa.

Nominación de S.M. de Tucumán

S / D.-

JUICIO:GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y/O S/RESOLUCION DE CONTRATO Y/O.- (Inc.S/Reg. de Hon.p.p. Dr. Cifre)
(Inc.de Apel.d.p. 1ª demandada).- Expte.N°54/99.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excm. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Proc. Sonia V. Palacios de Ribadeneira, se ha dispuesto officiar a S.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 02 de Diciembre de 1999.-...Librese oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación del Centro Judicial de la Ciudad Capital, a fin de que eleve a esta Excm. Cámara, / fotocopia certificada de fs. 436 y 407 de los autos principales y también de las cédulas de notificación que hayan sido cursadas al casillero de Notificaciones N°520, autos que están a la vista en el juicio caratulado: "CRIADO, Mario Delfor S/Sucesión(Inc. S/ Impugnación de Partición p.p. Eugenio Criado e Incidente S/Impugnación de Partición p.p. Ganin de Criado".-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-

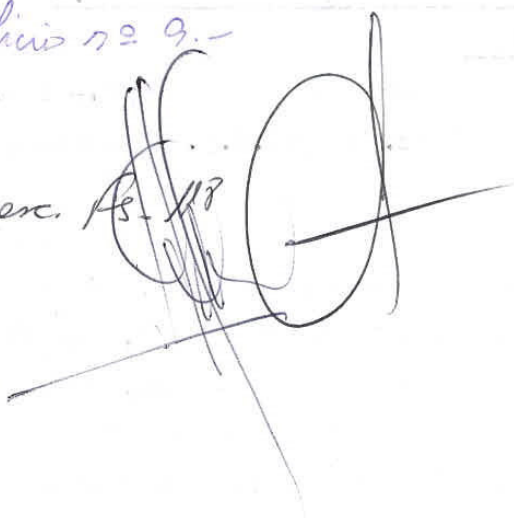
DIOS GUARDE A S.S.

Es copia



En 10/02/2000 a l'ho opius 72 9.-

18/02/00 altes copie enc. 15. 118



Pide remisión.

Excma. Cámara de Apelación Cr. P. y Co. -
Juicio: Ganin de Criedo M. Vs. Joendet, N.
v. y of. s/bes. Cont. y of. - INC. s/Beg. Hon. p/s
p. Dr. Cifre.

Edmundo Juan Cifre, abogado, por mi
propio derecho a V.E. con respecto digo:

I. - Que los autos principales de este
tulo, requeridos por oficios 7 y 9, han sido
devueltos al Juzgado Civil y Comercial Co-
mún de Ps II. Nominación (Juzgado de ori-
gen) de este Centro judicial. - A fin de evi-
tar dilaciones, solicito se oficie a dicho
Juzgado, requiriendo su inmediata remisión
a esta Excma. Cámara. - Fecho, a dicta sen-
tencia conforme se petio a fs. 118. -

JUSTICIA. -

E. J. Cifre
Abogado - net. 1546. -



132

segunda vez 22 de febrero 2002
siguiente hora 11:00 y a disposición en me
Pase. María Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 02 de Marzo de 2.000.-

A lo solicitado, atento a las constancias de autos: Líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de este Centro Judicial, a fin de eleve a esta Excmá. Cámara los autos caratulados: "GANTIN DE CRISTO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS: S/ RESCUCION DE / CONTRATO Y OTRO".

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, 10 de Febrero de 2000.-

Al Juez

en Flia y Suc. de la IIa.

Nominación de S.M. de Tucumán

S _____ / _____ D.-

JUICIO:GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y/O S/RESOLUCION DE CONTRATO Y/O.-(Inc.S/Reg. de Hon.p.p. Dr. Cifre)
(Inc.de Apel.d.p. la demandada).- Expte.N°54/99.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excmá. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Proc. Sonia V. Palacios de Ribadaneira, se ha dispuesto officiar a S.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 02 de Diciembre de 1999.-...Librese oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación del Centro Judicial de la Ciudad Capital, a fin de que eleve a esta Excmá. Cámara, / fotocopia certificada de fs. 436 y 407 de los autos principales y también de las cédulas de notificación que hayan sido cursadas al casillero de Notificaciones N°520, autos que están a la vista en el juicio caratulado: "CRIADO, Mario Delfor S/Sucesión(Inc. S/ Impugnación de Partición p.p. Eugenio Criado e Incidente S/Impugnación de "artición p.p. Ganin de Criado".-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-

DIOS GUARDE A S.S.


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



RECIBIDO EL DIA 16 DEL MES DE Febrero DE 2000
A HORAS 7:45 Y A DESPACHO.

Informo a S.S. que los autos caratu-
lados: "GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANET NORBERTO JOSE Y OTROS
S/RESOLUCIÓN DE CONTRATO (INC. PROMOVIDO POR EL DR. CIFRE SO-
BRE REGULACION DE HONORARIOS); fueron remitidos a la Excm.
Cámara Civil y Comercial Común de Concepción, en fecha //
28/12/99. -16

DR. SILVIA APAZA de GRANJA
Secretaria de la Cámara Civil y Comercial Común de Concepción

San Miguel de Tucumán, Febrero 24 de 2.000.-

Con lo informado vuelva a su origen, por in-
termedio de Mensajería de este Poder Judicial, dejándose
constancia en el Libro de Pases, sirva el presente de///
atenta nota de estilo.-

[Handwritten signature]

EN 29/02/00 ELEVO EL PRESENTE OFICIO A LA EXCMA.
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DEL CENTRO
JUDICIAL DE CONCEPCION. -16

DR. SILVIA APAZA de GRANJA
Secretaria de la Cámara Civil y Comercial Común de Concepción

Recibido hoy 03 Marzo
a las horas 8:40

2000
Pres. Grda Viviana Palacios de Ribadeniira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 06 de Marzo de 2.000.-

Téngase presente.-

[Handwritten signature]
DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRÁN
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



OFICIO N°18.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, 06 de Marzo de 2000.-

Al Sr. Juez
en lo Civil y Comercial Común
de la IIa. Nominación
Dr. Benjamin Palacio

S _____ / _____ D.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y/O S/
RESOLUCION DE CONTRATO Y/O.!(Inc.S/Reg. de Hon.p.p.Dr.
Cifre)(Inc.de apelación.p. la demandada)ExpteN°54/99

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Jroc. Sonia V. Palacios de Ribadeneira, se ha dispuesto oficiar a S.S., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe como recaudo: "Concepción, 02 de Marzo de 2000 ...Librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de este Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Excm. Cámara los autos caratulados: "GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y/O S/RESOLUCION DE CONTRATO Y/O".- Fdo. Dra. ^{Ma} Marta Miranda Villagra.-

DIOS GUARDE A S.S.

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L
Excm. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



En 06/03/2000 se libro oficio n° 188

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



OFICIO N°18.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, 06 de Marzo de 2000.-

Al Sr. Juez
en lo Civil y Comercial Común
de la IIa. Nominación
Dr. Benjamin Palacio

S / D.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y/O S/
RESOLUCION DE CONTRATO Y/O.! (Inc.S/Reg. de hon.p.p.Dr.
Cifre) (Inc.de apelación d.p. la demandada) Expediente N° 54/99

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excmá. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la ^rroc. Sonia V. Palacios de Ribadeneira, se ha dispuesto officiar a S.S., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe como recaudo: "Concepción, 02 de Marzo de 2000 ... Líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación de este Centro Judicial, a fin de que eleve a esta Excmá. Cámara los autos caratulados: "GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y/O S/RESOLUCION DE CONTRATO Y/O".- Fdo. Dra. ^marta Miranda Villagra.-

DIOS GUARDE A S.S.

[Firma]
DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-

[Firma]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-06 MAR. 2000. 16/11/45



////concepción, Marzo 07-de 2.000.-

Por recibida la presente rogativa: Elève e a la Excma. Cámara Civil el expediente solicitado.-

Sirva la presente de atenta nota de estilo.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. III.ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En este caso elevase a la Excma Cámara Civil
los autos contestados Gamín de Bruch, María Vs. Jor-
danet, Norberto José y otro S/ Resolución de Contrato, Daños y Perju-
cios, en (2) cuerpos con un total de (442) fols.

[Signature]
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN III.ª. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Recibido hoy 8 de Mayo de 2000
viendo horas 10³⁰ y a despacho.- en f. adj. los autos

Gamín de Bruch María Vs. Jordanet Norberto José y/o S/
Resolución de Contrato Daños y Perjuicios en (2) cuerpos con
442 f. *[Signature]*

DR. Silvia Viviana Palacios de Bruch
SECRETARIA
CÁMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET N. JOSE: S/RES. DE CONT. (Inc.
reg. de hon. p.p. Dr. Cifre) (Inc. de apel. demandada). -

Concepción, 13 de Marzo de 2.000. -

Téngase presente. - Autos para Sentencia. - PERSONAL. -

NAI. -

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

du 16/03/2000 se libran cédulas n° 433, 432 y 431.
Wade

Dr. María Viviana Palacios de Ribadeneyra
SECRETARIA
EXCMO. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Concepción,
~~San Miguel de Tucumán~~ 16 de Marzo de 2000.-
 Cédula N° 431.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
80	-

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.*

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor GANIN DE CRIADO MARIA.-

Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y/O.-

OBJETO: RESOLUCION DE CONTRATO Y/O (Inc.S/Reg. de Hon. d.p. Dr. Cifre) (Inc. de A pel. d.p. la de-mandada).-

Se notifica
 al apoderado del actor Dr. Edmundo Juan Cifre en casillero siguiente
 N° 80.-

P R O V E I D O

Concepción, 13 de Marzo de 2000.-Ténqase presente.-Autos para sentencia
 PERSONAL.-Fdp.-Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

SECRETARIA
 PROC. CAMARA CIVIL Y COM. COMM
 QUINTE JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 ____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de 16 MAR. 2000 de 19 ____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador





17
900

10030

2000

Pyreguesel *Paula*

SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción,
San Miguel de Tucumán, 16 de Marzo de 19 2000.-
 Cédula N° 432.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>24</u>	

Juzgado EXCMA. CÁMARA CIVIL COM. COMUN.*

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor GANIN DE CRIADO MARIA.-

Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y/O.-

OBJETO: RESOLUCION DE CONTRATO Y/O(Inc.S/Reg. de
Hon. p.p. Dr. Cifra)(Inc.de A pal. d.p. la de-
mandada).-

Se notifica

al apoderado de los demandados Dr. Antonio Juez Perez en el siguiente
 casillero N°24.-

P R O V E I D O

Concepción, 13 de Marzo de 2000.-Téngase presente.-Autos para sentencia
PERSONAL.-Fdp.-Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

[Signature]

Proc. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA

EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COM. COMUN
CORTE JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 17 del día _____ de 16 MAR. 2000 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PABLO OSCAR MAYANA
PRO-SECRETARIO
EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COM. COMUN
CORTE JUDICIAL CONCEPCION

FOLIO
242
NOTA

EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COM. COMUN
CORTE JUDICIAL CONCEPCION

Actuado en 17⁰⁰ Marzo 2000
Sesión de 17⁰⁰ y a las 17⁰⁰ h. *Agreque*

Pro. Santa Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
SEGUNDA CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXHIBICION DE DOCUMENTOS
EXHIBICION DE DOCUMENTOS
EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Concepción, San Miguel de Tucumán, 16 de Marzo de 19 2000.-

Cédula N° 433.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
587	

Juzgado

Secretaría

Actor

Demandado

OBJETO: RESOLUCION DE CONTRATO Y/O (Inc. 5/ Reg. de Hon. B. R. Dr. Cifra) (Inc. de A pal. d.p. la de- mandada)

Se notifica a los demandados Domingo Felipe Gasco Audelina Rosa Corbà lan Uda. de Gasco en casillero N° 587.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 13 de Marzo de 2000.- Téngase presente.- Autos para sentencia
PERSONAL.- Fdo.- Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

[Firma]

[Firma]
SECRETARÍA
CÁMARA CIVIL Y COM. COMUN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 17 del día 16 MAR. 2000 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

587

Oficial Notificador

[Firma]
PRO-SECRETARIO

FOLIO
243

439

5

cuando hay
cuando hay

17
9⁰⁰

Marzo

3000
Agreguese Boabe

Pres. Santa Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y GEN. CONUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/03/00 presento los autos a Despacho para Resolver en 139 fs, adjuntando los autos: "Garin de Criado vs. Joandet Norberto s/ Resoluc. de Contrato Daños y Perjs. en dos (2) cuerpos con 442 fs.

Boabe

Pres. Santa Viviana Palacios de Ribadeneira
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y GEN. CONUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

s/ reg. de hon. p. p. Dr. Cifre) (Inc. de apel. d. p. la demandada). -

Concepción, 24 de Abril de 2.000. -

Previo a resolver y atento a las constancias de autos: Pase en vista a la Sra. Fiscal de Cámara con los autos principales conforme lo solicita a fs. 116 de autos.

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
V O C A L

Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En 25/04/00 se notificó al Dr. Cifre.

Poder Judicial de Tucumán

En 25/4/2000 quedan notificados los partes. -

AMALIO
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil y Comercial
Centro Judicial de Concepción

En 26/04/2000 por en vista a la Sra. Fiscal de Cámara los presentes autos en 140 f. adj. los autos Ganin de Criado Maria Vs. Joandet Norberto S/ Resolución Contractual (Inc. S/ Reg. Hon. p. p. Dr. Cifre) en 54 f.; Ganin de Criado Maria Vs. Joandet Norberto S/ Resolución de Costado y Daños y Prejuicio (Inc. parte Actora) Ejecución de sentencia en 95 f.; Ganin de Criado Maria Vs. Joandet Norberto S/ Resolución de Contrato S/ Inc. S/ Cul. Prev. y Ejec. Hon. p. p. Dr. Cifre) en 103 f.

Dem. Com.
2494
C.J. CONC.

III Ganin de Criado Maria Vs. Joandet Norberto Jose
s/ Daños y Perjuicios en (2) cuerpos con 142 p. dando
cumplimiento con el decreto que antecede.

PROSECRETARIO
Banco, Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

Recibido y a despacho hoy veintiseis de Abril
de dos mil con 140 p. Expte n° 2.078. Adjuntan-
do los siguientes autos "Ganin de Criado Maria Vs.
Joandet Norberto Jose y Ots s/ Res. de Contrato, 10 (Incidente
de Regulación de Honorarios p. p. el Dr. Edmundo Juan Cifre) con 54 p,
Ganin de Criado Maria Vs. Joandet Norberto Jose y Otros
s/ Resolución de Contrato Daños y Perjuicios (Inc. Parte Actora)
s/ Ejecución de Sentencia" con 95 p.; "Ganin de Criado Maria
Vs. Joandet Norberto Jose y Otros s/ Resolución de Contrato, O.
(Incidente s/ Embargo Preventivo y Ejecución de Honorarios
p. p. Dr. Cifre Edmundo Jose) con 103 p.
Ganin de Criado Ma-
ria Vs Joandet Norberto Jose y Otros s/ Resolución de Contra-
to Daños y Perjuicios" en dos (2) cuerpos con 442 p.
Elvira Silveira E/L con 103 p. - Vale. Elvira Silveira

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

DRA. ELVIRA Y. SILVEIRA
SECRETARIA JUDICIAL
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial - Concepción

ELVIRA Y. SILVEIRA
SECRETARIA JUDICIAL
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial - Concepción



JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS /
S/RESOLUCION DE CONTRATO Y OTRO.--(INC. S/REGULACION DE //
HONORARIOS P.P. DR. CIFRE) (INC. DE APELACION D.P. LA //
LA DEMANDADA).--CAUSA Nro. 2.078.--

EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL.--

En el punto segundo, de la resolución de fecha Marzo 11 /
de 1.999 (101 y vta.) se concede el recurso de apelación, subsi-
diariamente interpuesto al de revocatoria, por los accionados //
Domingo Felipe Gasco y Audelina Rosa Corbalan de Gasco, a fs.82/83,
contra la providencia del 06/11/98, corriente a fs. 76 de autos.--

Manifiestan los recurrentes que no fueron notificados del
traslado de la demanda ejecutiva, en sus domicilios reales, a pe-
sar de la expresa exigencia en tal sentido del art. 228 procesal.
Que el domicilio denunciado fue en Casilleros de Notificaciones,
como surge de las constancias de fs. 40/41.--Por lo cual nunca tu-
vieron conocimiento de estas actuaciones.--Invocan los arts. 77 y
154 inc. 1º procesal.--

Surge de las constancias de autos, que a fs. 41 y 42, se
notifican a Domingo Felipe Gasco (h) y a Rosa Corbalan vda. de //
Gasco, del traslado de la demanda, en Casilleros Nros. 333 y 520,
respectivamente.--Se viola así lo expresamente dispuesto por el Art.
154 inc. 1º, que prescribe, que el traslado de la demanda, se //
notificará directamente en el expediente o en el domicilio, cues-
tión que no se dió en autos.--Lo que trae como consecuencia la nu-
lidad de las notificaciones en casilleros, esta nulidad es de ca-
racter absoluto, de modo que no puede subsanarse por el transcur-

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

1111 248



////so del tiempo oportuno para atacarla.--Esto es así, porque /
afecta el derecho de defensa en juicio de rango constitucional y
puede ser declarada de oficio.-

Atento a esto, no comparto el criterio sustentado por
el sentenciante en la providencia recurrida de fecha Noviembre /
06 de 1.998 (fs. 76) y en consecuencia estimo que corresponde su
revocatoria.-FISCALIA DE CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, LABORAL
Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONCEPCION, Abril 27 de 2.000.-

FISCAL DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial de Concepción

En 27/04/00, remito a la Excm. Cámara en lo Civil y Comercial
el presente Incidente con 141 fojas.-Adjuntando, según cargo de
Fiscalía de fecha 26 de Abril de 2.000, foja 140 vta.-los expe-
dientes mencionados, traídos a la vista.-

ORA. ELVIRA Y. SILVERA
SECRETARIA JUDICIAL
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial - Concepción

por detallados en cargo que antecede.

PROSECRETARIO
Excm. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

dada).-

Concepción, 08 de Mayo de 2.000.-

Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara.-Autos para Sentencia.-PERSONAL.-

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA

VOCAL

Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

[Handwritten signature]
105/2000 a libros ceculos n° 874, 875 y 876

PROSECRETARIO

Excmá. Cámara Civil Comercial

Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

FOLIO
246

442

Concepción,
San Miguel de Tucumán, 11 de Mayo de 192000.-

Cédula N° 874.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
	80

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.-

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor GAMIN DE CRIADO MARIA.-

Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y/O.-

OBJETO: RESOLUCION DE CONTRATO Y/O (Inc.S/Reg. de Hon. p.p.Dr. Cifre) (Inc.de Apel.S.p. Demandada)

Se notifica al apoderado de la actora Dr. Edmundo Juan Cifre en asillero N°80.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 08 de Mayo de 2000.-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara.-Autos para sentencia. DEFINITIVA.-Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

Excmo. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 7 del día 11 MAYO 2000 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PERRO OSCAR NAVARRE
PRO-SECRETARIO
Jefe de Unidad de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial de Concepción



El presente hoy 17 de Mayo de 2002
viendo horas 9:12 y a despacho. *Honequiere*
V V

PROSECRUTARIO
Escuela de Ciencias Civiles y Comerciales
Tribunal Judicial de Concepción

Concepción,

San Miguel de Tucumán

de Mayo

de 19 2000.-

Cédula N° 875.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
	24

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.-

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor GANIN DE CRIADO MARIA.-

Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y/O.-

OBJETO: RESOLUCION DE CONTRATO Y/O (Inc.S/Reg. de Hon. p.p.Dr. Cifre)(Inc.de Apel.d.p. Demandada)

Se notifica al apor rado de la demandada Dr. Antonio Juez Paraz en casillero 24.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 08 de Mayo de 2000.-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara.-Autos para sentencia.-PERSONAL.-Pdo. Dra. Marta Miranda Villagra.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Exp. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de 11 MAYO 2000 de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PROCESO GONZALEZ NAVARRA
PRO-SECRETARIA
2011 11 MAYO 2000
SECRETARIA JUDICIAL DE CONCEPCION



Recibido hoy 12 de Mayo de 2000
a las 9:20 y a despacho. Doncueres

[Handwritten signature]
✓✓

AMALIO ARMAE
PROSECRETARIO
Trib. Cámara Civil Comercial
Cuarto Judicial de Comercio

TRIB. CIVIL

Concepción,
 San Miguel de Tucumán 11 de Mayo de 19 2000.-
 Cédula N° 876.-



B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.-

Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS DE RIBADENEIRA

Actor GANIN DE CRIADO MARIA.-

Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y/O.-

OBJETO: RESOLUCION DE CONTRATO Y/O (Inc.S/Reg. de Hon. p.p.dr. Cifre) (Inc.de Apel.d.p. Demandada)

Se notifica a los demandado Sres. Domingo Gasco y Audelina Corbalan de Gasco en casillero N°587.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 08 de Mayo de 2000.- Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara.- Autos para sentencia.- PERS NAL.- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

PRIMAS
 TRIBUNAL
 Cámara Civil Comercial
 Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 ____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

A hora 7 del día _____ de 11 MAYO 2000 de 19 ____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PRO-SECRETARIE
 MARIA OSCAR NAVARRI
 SECRETARIA DE NOTARIAS Y NOTARIOS



Recibido hoy 17 de Mayo de 2000
vando horas y a despacho. Horeguete

AMALIA AMIAS
PROSECRETARIO
Encma. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

En 02/06/00 presento los autos a Despacho
para Resolver en 145 fs., adjuntando los autos:
"Garin de Criado vs. Joandet Norberto s/Resolu-
cion de Contrato Daños y Perjuicios en dos (2)
cuerpos con 442 fs. -; "Garin de Criado Maria vs. Joan-
det Norberto Jose y O. s/Resol. de Cont. (Inc. s/Emb. Prev.
y Ejec. de honorarios p.p. Dr. Cifre)" en 103 fs. - "Garin
de Criado Maria vs. Joandet Norberto Jose s/Res.
de Cont. y lo (Inc. de reg. hon. p.p. Dr. Cifre)" en 54
fs. y "Garin de Criado Maria vs. Joandet Norberto
s/Resol. de cont. Daños y Perjs. (Inc. s/Ejec. de Sent.)
en 95 fs. -

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y O. S/RESOLUCION DE CONTRATO Y O. (INC S/REGULACION DE HONORARIOS P.P.DR. CIFRE)/(INC. DE APELACION D.P.LA DEMANDADA)EXPTE. Nº:54/99.-

CAMARA DE APELAC. EN LO CIVIL COM.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
SENTENCIA Nº 263	AÑO 2000



CONCEPCION, 08 de Noviembre de 2.000.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de apelación en subsidio concedido a fs. 101 y vta. en este incidente caratulado "GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS S/RESOLUCION DE CONTRATO Y OTRO (INC. S/REGULACION DE HONORARIOS P.P. DR. CIFRE)(INC. DE APELACION D.P. LA DEMANDADA)", Expte. Nº:54/99, y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 72/75 del presente incidente (que corresponde a fs. 64/67 del incidente principal que se tiene a la vista) corre glosado un incidente de nulidad de la incidencia de ejecución de honorarios (del Dr. Edmundo Juan Cifre), promovido / por Domingo Felipe Gasco y Audelina Rosa Corbalán de Gasco.

A fs. 76 se decreta el mismo por proveído de fecha 06-11-98 que lo declara inadmisible.

Contra este decreto a fs. 82/83 los nulidicentes deducen recurso de revocatoria con apelación en subsidio (fs.76/77 inc. princ.).

Tramitado el mismo, a fs. 101 y vta.(fs. 95 y vta. inc.princ.) se dicta sentencia de fecha 11-03-99 que dispone no / hacer lugar al recurso de revocatoria y concede la apelación interpuesta subsidiariamente.


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



446

/// II.- Manifiestan en su recurso, que la providencia atacada que rechaza in limine la incidencia de nulidad deducida por su parte, se funda en la extemporaneidad de su planteo, lo / que resulta inaceptable.

Dicen que el proveído atacado, al menos, debió tenerlos por apersonados y con el domicilio legal constituidos. Que esto último sí se hizo efectivo en los hechos, ya que la cédula n°4302 fué librada al casillero n° 587 oportunamente propuesto / como domicilio legal al interponer la incidencia rechazada.

Agrega que los domicilios reales jamás fueron denunciados con precisión. Y que el proveído de fs. 38(inc.princ.) del 30-07-98 ordena formalizar la intimación de pago dispuesta / mediante proveído del 27-05-98 (fs. 31) en los domicilios denunciados por el actor en escrito manuscrito de fs. 28 y que constituye la única actuación de este incidente donde se denuncia promiscuamente a los herederos de la sucesión de Domingo Felipe Gasco, en Casilleros de notificación.

Así, el oficial de justicia informa luego el casillero de notificaciones donde deposita el traslado corrido, de fs. 40 para Domingo Felipe Gasco (h) y de fs. 41 para Rosa Corbalañ / Vda. de Gasco.

Que esto constituye una grave falta de lealtad pro-

////

CAMARA DE APELAC. EN LO CIVIL COM.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
SENTENCIA N° 263	ANO 2000



/// cesal incurrida por el actor al no denunciar en forma los domicilios reales de los codemandados y limitarse a mencionar casilleros de notificación.

Y que a ello, se le suma la gravísima irregularidad del a-quo de firmar en un decreto que se ha notificado a las partes "...en los domicilios reales y legales denunciados en estos actuados..."(proveído que se ataca) y que cita las fs.40 y 41 donde con manifiesta claridad el Oficial de Justicia informa que ha depositado el traslado correspondiente mas copias, en los casilleros de notificaciones denunciados como "domicilio". Se pregunta a qué domicilios reales se refiere el decreto atacado.

Dice que el traslado de una demanda jamás puede / efectivizarse en un casillero de notificaciones porque éste no / reúne las condiciones de "domicilio real".

Que el proveído que se recurre menciona también las fs.46 a 49 que notifica la sentencia de trance en los mismos domicilios, pero desde luego que la sentencia de trance y remate / irregularmente dictada desde que no existió el correspondiente / llamado de autos a despacho para tal fin, es nula.

Pide se revoque el decreto del 06-11-98 por carecer de fundamentos fácticos , y mucho menos, jurídico.

III.- A fs. 87/90 vta.(fs. 81/84 vta.inc.pr).corre

DR. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



147

///el responde del recurso por parte del letrado Edmundo Cifre.

Sostiene que el proveído del 06-11-98 no resulta ata
cable por la vía del recurso de revocatoria. Que la providencia
que resuelve el incidente de nulidad tiene la naturaleza de inter
locutoria y que de acuerdo al art. 189 sólo resulta apelable, y
no pasible del recurso de revocatoria.

Pero a todo evento y sin que ello signifique confor-
midad con el medio recursivo utilizado, pasa a contestar el tras-
lado corrido.

Dice que la intimación de pago es correctamente efec
tuada en el casillero de notificaciones ya que el domicilio cons-
tituido produce plenos efectos para tales actos procesales, cita
art.71 ,73 y 75 procesal.

También el comentario al art. 25 de la Ley 5480 de
los Dres. Brito y Cardozo de Jantzon, pags.122 párr.2º.

Afirma que la intimación practicada en autos por
la ejecución de sus honorarios, ha sido válidamente hecha en el
domicilio constituido por los incidentistas.

Que resultan inaplicables los arts. 154,77 y demás
normativas citadas por los incidentistas, porque ellas se refie-
ren al "traslado de la demanda en juicio ordinario y no al inci-
dente de ejecución de honorarios.

///

-3-

CAMARA DE APELAC. EN LO CIVIL COM.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
SENTENCIA No 263	ANO 2000

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET
NORBERTO J. S/RES. DE CONT.Y O. /
(INC.S/REG.HON.F.P.BR. CIPRE) (INC.
DE AP. D.P.LA DEMANDADA).EXPTE./
Nº:54/99.-



/// Pasa luego a referirse a los requisitos del incidente de nulidad. Así dice que éste debe ser fundado y bastarse a si mismo. Invoca los arts. 172 y 179 del C.P.N. Asimismo, que debe indicarse la fecha en que se tomó conocimiento del acto (art.170 C.P.N.) y debe expresar concretamente el perjuicio y el interés en la declaración (art. 172 C.P.N.).

Agrega que nuestro digesto procesal establece en el art.167 que deberá expresarse concretamente la nulidad, el perjuicio y las defensas que no pudo oponer. Invoca también los arts./ 168 y 169 del mismo dispositivo.

Continúa citando a Luis A. Rodriguez en su obra "Nulidades procesales", pag. 119 que el interés no debe ser formal / sino que debe haber defensas que oponer, las que deben ser puestas en evidencia. Que debe haber perjuicio.

Que estos recaudos son básicos para la consideración del incidente de nulidad, y si no se cumplen, el pedido debe desestimarse sin más trámite.

Que aquí no se han omitido las formas sustanciales del proceso ni se ha vulnerado la garantía de defensa en juicio.

Que se ha intimado correctamente en los domicilios procesales.

Por último manifiesta que los domicilios que denun-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

///

MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



AT8

/// clara a los fines de la intimación de pago y citación de remate, a fs. 30, han sido tomado de los autos principales y de los incidentes de este proceso.

Que en el incidente de regulación de honorarios a fs. 82/97 los incidentistas han sido objeto de varias notificaciones en el casillero 520 que constituyeran oportunamente y también en el casillero 333 constituido a fs. 24 bis.

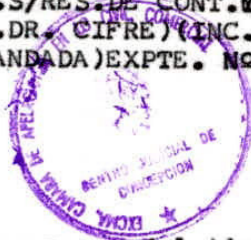
Y también que conforme a fs. 42 de este incidente / se intimó de pago en el domicilio de calle 24 de setiembre 1940 de esta ciudad, es decir, que a todo evento éstos tenían conocimiento de este proceso, ratificado con las notificaciones de fs.47,/ 48 y 49.

Dice que no existe falta de lealtad procesal ni gravísima irregularidad.

IV.- A fs. 141 y vta. se glosa dictámen de la Sra. Fiscal de Cámara quien entiende que habiéndose efectuado las notificaciones en casilleros nº 333 y 520 se viola el art.154 inc. 1º que prescribe que el traslado de la demanda se notificará directamente en el expediente o en el domicilio, cuestión que no se dió en autos. Y que esto trae como consecuencia la nulidad de las notificaciones en casillero.

Agrega que esta nulidad es de carácter absoluto de

///



/// modo que no puede subsanarse por el transcurso del tiempo oportuno para atacarla.

Que esto es así porque afecta el derecho de defensa en juicio de rango constitucional y puede ser declarada de oficio.

V.- Examinados los autos caratulados "Ganín de Cri

ado María vs. Joandet Norberto José y otros s/ Resolución de Contrato, daños y perjuicios" exppte nº89/93, en dos cuerpos, y los incidentes de Ejecución de Sentencia", exppte. nº173/94; de regulación de honorarios promovido por el Dr. Edmundo J. Cifre, exppte./ nº82/97 y el incidente principal del que aquí se resuelva, de embargo preventivo y ejecución de honorarios, surge que efectivamente, los incidentistas han constituido domicilio, -a fs. 436 de / los autos principales-, Domingo Felipe Gasco (h), Rosa Adelina / Vda. de Gasco y José Luis Gasco, en casillero 520, ello con fecha 19-09-96, pero en el mismo expediente, a fs. 437, el mismo letrado Altamirano presenta otro escrito con fecha 24-02-99 dice que ha perdido todo contacto con sus clientes, de quienes era sólo / patrocinante.

Y este decreto del 03-03-99 de fs. 438, nunca se notificó a los incidentistas. Así consta a fs. 441 vta. que no se diligenciaron las cédulas por no acompañar bonos de movilidad.

Y adviértase, que no existe ningún acto procesal -


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excm. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



149

///-aparte de este apersonamiento de fs.436- que efectúen con el patrocinio del citado letrado.

O sea, que en este domicilio constituido en casillero, los nulidicentes mal podrían haber sido intimados de pago por no ser su domicilio real.

Se hace constar que la intervención de los incidentistas a título presonal (herederos), surge como consecuencia del fallecimiento del codemandado Domingo Felipe Gasco, denunciado a fs.384 del principal, como ocurrido el 29-05-95.

Y que el casillero 333 surge de fs.24 bis del incidente de regulación de honorarios donde Domingo Felipe Gasco (h) se apersona con el patrocinio del Dr.Galván, y apela los honorarios por altos.

Y a fs. 31 vta., el a-quo declara desierto este recurso, a pesar de que lo único que fuera motivo de apelación era el monto (por altos) y no se atacó la base regulatoria, lo que hace improcedente la decisión (art.31 Ley 5480).

Luego no existen otras actuaciones con el patrocinio del citado letrado.

Y así, compulsando el incidente principal (del presente incidente) surge que a fs. 28 el letrado Cifre inicia ejecución de honorarios y a fs. 30 por escrito de fecha 12-05-98 denun-

////



///cia los domicilios de los ejecutados, en casillero 333 y 520
para los incidentistas.

Y en ese mismo escrito denuncia como domicilio real
de Juan Luchini como el del coejecutado Norberto Jose' Joandet, en
calle 24 de setiembre 1940.

Pero ocurre que en los autos principales a fs.407 y
vta., obra un escrito de los incidentistas -entre otros- presenta-
do con fecha 22-09-95 que denuncia que el codemandado Carlos Al-
berto Gómez ha fallecido.

Asimismo, que el codemandado Norberto José Joandet,
se domicilia en la Capital Federal. Esto ^{/se/}corroborra con el informe
del Juzgado Federal de Tucumán de fs. 424 y vta., donde consta que
no registra domicilio en Tucumán, y, con el del Juzgado Federal /
de la Capital Federal de fs.422 y vta., del que surge que el cita-
do se domicilia en calle Dupuy 1171 de la Capital Federal.

De tal forma, que respecto a estos últimos -Gómez y
Joandet-, todo el trámite ejecutivo de honorarios es nulo por no
haber sido debidamente intimados de pago en sus domicilios reales
a efectos de que tuvieran un efectivo conocimiento de la ejecución,
amén de que, ante la denuncia del fallecimiento de Gómez, debía /
ser acreditada esta circunstancia fehacientemente .

Como dictamina la Sra. Fiscal de Cámara, esta nu-


DRA. MARIA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



150

PODER JUDICIAL TUCUMAN

///lidad es absoluta y debe ser declarada de oficio.

Respecto, a los incidentistas que promueven la nulidad, también debe ser acogido favorablemente su pedido.

Como reza el decreto que provee la intimación (fs. 32 y 31 del inc. pr.) de fecha 27-05-98, debía procederse con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C.P.C.C. y en el mismo acto, dejarse copia del art. 129 procesal.

Y así el art. 158 C.P.C.C. reza que: "En el acto de la notificación se hará entrega de una de las copias al notificado...pondrá constancia de la diligencia con expresión de ...y lugar... cuando no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a cualquiera otra que manifieste ser de la / casa . Si ésta se negara a recibirla...la fijará en la puerta del domicilio..." y el art. 517, ídem preceptua que : "Si el deudor no fuere hallado en su domicilio,... y el 518 coincidentemente norma que: "Cuando no fuera conocido el domicilio del deudor o se ignorara su paradero..."

Es indudable que todos los artículos se refieren al domicilio real, porque mal podrían estar presentes las partes en el casillero de notificaciones donde se efectuaran las notificaciones. Interpretar que se trata de otro domicilio que no sea el real resultaría un verdadero contrasentido.

///



/// Es que las notificaciones como actos procesales de transmisión atañen al derecho de defensa. La notificación constituye una exigencia del contradictorio, sin la cual se afectaría el debido proceso, la igualdad de las partes, etc.

De allí que la ley prevea los casos de notificación personal, ... en el domicilio de las partes (entre otras) 1º) (de) toda providencia que ordenare un traslado o una vista. (art. 154 C.P.C.C.), como es el caso de autos.

Por ello, y surgiendo de las fojas invocadas, 40 y 41 que los incidentistas han sido intimados en casilleros 333 y 520, las mismas carecen de efectos jurídicos y deben ser declaradas nulas, y a partir de allí, todo el procedimiento ejecutivo.

Y la presunta intimación al domicilio real de fs. 42 invocada en el decreto del 06-11-98 (que se ataca), realizada en calle 24 de Setiembre de 1940, no ha sido dirigida a los incidentistas. Allí se intima a Juan Luchini y a Norberto Joandet.

Por lo expuesto, corresponde revocar el decreto atacado de fecha 06-11-98 de fs. 76 de estos actuados (fs. 68 del incidente principal) que rechaza in limine el incidente de nulidad articulado a fs. 63/67 (inc. pr.).

Y de igual manera, revocar la sentencia de fecha 11/03/99 de fs. 101 (fs. 95 y vta. inc. pr.).

MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN



151

PODER JUDICIAL TUCUMAN

/// Y en consecuencia corresponde tramitar el incidente de nulidad articulado.

Habiendo el letrado Cifre contestado a dicha nulidad por escrito de responde de fs. 87/90 vta., y habiéndose ya expedido en sentido contrario el a-quo, corresponde resolver en consecuencia sobre el incidente de nulidad.

Para ello, tomando en cuenta el dictámen de la Sra. Fiscal de Cámara y los fundamentos antes explicitados, y entendiendo que las intimaciones han sido mal efectuadas en los casilleros de notificaciones cuando correspondía que se efectuaran en los / domicilios reales, se declara la nulidad de todo lo actuado en el incidente principal a partir de fs. 29.

Refuerza este decisorio, la circunstancia de que la ejecución también está dirigida -aparte de los incidentistas- a un coejecutado Carlos Gómez, cuyo fallecimiento se denunciara, y a Norberto Joandet cuyo domicilio real está en la Capital Federal, tal cual se especificara infra.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

12) HACER LUGAR al recurso de apelación deducido en contra del proveído de fecha 06 de Noviembre de 1.998 corriente a fs.68 conforme lo considerado.

///

CAMARA DE APELAC. EN LO CIVIL COM.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION REGISTRADO	
SENTENCIA No 263	TOMO AÑO 2000

-7-

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOAN)
DET NORBERTO S/RES. DE CONT. (INC
REG. HON. DR. CIFRE) (INC. DE AP.
D.P. LA DEMANDADA) EXPTE. Nº: 54/
99.-



/// IIQ) REVOCAR el decreto de fecha 06 de Noviembre de /
1.998 de fs. 68 y la sentencia que no hace lugar a su revocatoria
de fecha 11 de marzo de 1.999 de fs. 95 y vta.

IIIQ) DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir
de fs. 29 del incidente principal de embargo preventivo y ejecución
de honorarios promovido por el letrado Edmundo José Cifre, confor
me todo lo considerado. Todas las fojas citadas corresponden al /
incidente principal tenido a la vista.

IVQ) COSTAS de ambos incidentes, de revocatoria y de
nulidad, se imponen al letrado perdidoso Dr. Cifre.

VQ) HONORARIOS , para su oportunidad.

HAGASE SABER. E.L./se/. VALE.

Dr. FELIX DEL VALLE CARABONA
Vocal Extra. Cámara Apelaciones en lo Civil
y Comercial Común
Centro Judicial Concepción

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmé. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Ante mi:

Mrs. María Viviana Palacios de Ribadeneyra
SECRETARIA
QUINTA, CAMARA CIVIL Y COM. COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



152

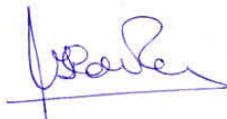
En 13/11/2000 se tienen resueltos n° 2081, 2082 y 2083.


DR. ROSA A. MARQUEZ DE LOBO
SECRETARIA
CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 30/11/2000 notifico a la sra. Fiscal de Cámaras de la
Resolución que antecede. -



DRA. ROSA A. MARQUEZ DE LOBO
FISCAL DE CAMARA CIVIL
Centro Judicial de Concepción



DR. ROSA A. MARQUEZ DE LOBO
SECRETARIA
CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción,
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
 San Miguel de Tucumán,

de

Noviembre

de 19 2000.-Cédula N° 2081.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.-Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS E RIBADENEIRA.Actor GANIN DE CRADO MARIA.-Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y/O.-

OBJETO: RESOLUCION DE CONTRATO(Inc.S/Reg.de on.
p.p. Dr. Cifre)(Inc.de Apel.d.p.Demandada).-
al apoderado del actor Dr. Edmundo Cifre en casillero N°80.-

Se notifica

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 08 de Noviembre de 2000.-AUTOS Y VOTOS...CONSIDERANDO;...
RESUELVE:I°)HACER LUGAR al recurso de ap lación deducido en contra del
proveído de fecha 06 de Noviembre de 1998 corriente a fs.68 conforme
lo considerado.-II°)REVOCAR el decreto de fedn 06 de Noviembre de 1998
de fs.68 y la sentencia que nomahce lugar a su revocatoria de fecha 11
de marzo de 1999 de fs.95 y vta.-III°)DECLARAR LA NULIDAD de todo lo
actuado a partir de fs.29 del incidente principal de embargo preventivo
y ejecución de honorarios promovido por el letrado Edmundo José Cifre,
conforme todo lo considerado. Todas las fojas citadas corresponden al
incidente principal tenido a la vista.-IV°)COSTAS de ambas incidentes
de revocatoria y de nulidad, se imponen al letrado perdidoso Dr. Cifre.
V°)HONORARIOS, para su oportunidad.-HAGASE SABER.-Fdo. Dres. Marta Miran-

/////

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 ____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 ____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador



153

//////da Villagra y Felix del Valle Carmona. Ante Mí: Sonia V. ⁴ dacios
de Ribadensira.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

[Signature]
Dña. Sonia Viviana Palacios de Ribadensira
SECRETARIA
CAMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14 NOV. 2000

• horas *12* del día *14* de *NOV*
• sejó cédula en casilla número *80* y se desechó
• original a Secretaría de origen.

80

[Signature]
Dña. Sonia Viviana Palacios de Ribadensira
SECRETARIA
CAMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy *15* de *Noviembre*
a las horas *10:30* y a despacho *15*

[Signature]
Dña. Sonia Viviana Palacios de Ribadensira
SECRETARIA
CAMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción,
~~San Miguel de Tucumán,~~

13

de

Noviembre

de

IX 2000.-

Cédula N° 2082.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
2	4

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. COMUN.-Secretaría PROC. SONIA V. PALACIOS E RIBADENEIRA.Actor GANIN DE ORADO MARIA.-Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y/O.-OBJETO: RESOLUCION DE CONTRATO(Inc.S/Reg.de on. p.p. Dr. Cifre)(Inc.de Apel.d.p.Demandada).-

Se notifica al apoderado del demandado Dr. Antonio Juez Perez en casillero
N°24.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 08 de Noviembre de 2000.-AUTOS Y VOTOS...CONSIDERANDO;...
RESUELVE; I°) HACER LUGAR al recurso de ap lación deducido en contra del
proveído de fecha 06 de Noviembre de 1998 corriente a fs.68 conforme
lo considerado.-II°) REVOCAR el decreto de fedn 06 de Noviembre de 1998
de fs.68 y la sentencia que nomahce lugar a su revocatoria de fecha 11
de marzo de 1999 de fs.95 y vta.-III°) DECLARAR LA NULIDAD de todo lo
actuado a partir de fs.29 del incidente principal de embargo preventivo
y ejecución de honorarios promovido por el letrado Edmundo José Cifre,
conforme todo lo considerado. Todas las fojas citadas corresponden al
incidente principal tenido a la vista.-IV°) COSTAS de ambas incidentes
de revocatoria y de nulidad, se imponen al letrado perdidoso Dr. Cifre.
V°) HONORARIOS, para su oportunidad.-HAGASE SABER.-Fdo. Dres. Marta Miran-

/////

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador



154